

ASPECTOS GENERALES

El empresario debe garantizar de manera específica la protección de los trabajadores que sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. La Evaluación de Riesgos debe comprender los agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto.

Si los resultados de la Evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud sobre el embarazo, el empresario deberá:

- Adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo.
- En caso de no ser posible o suficiente la adaptación, cambiar a un puesto o función diferente y compatible con su estado.

En el supuesto de que no existiese puesto o función compatible o el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la trabajadora podrá pasar a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

RIESGOS LABORALES DURANTE EL EMBARAZO

1. RIESGOS FISICOS

Riesgos ergonómicos:

- ✚ Manipulación manual de cargas: viene determinada no solo por el peso de la carga, sino también por las condiciones ergonómicas en que se realiza (posición de la carga respecto al cuerpo, desplazamientos verticales, giros del tronco, agarre de la carga, frecuencia de manipulación, etc.)
- ✚ Flexión de tronco: inclinaciones por debajo de la rodilla.
- ✚ Bipedestación: se valora postura (bipedestación estática o dinámica), tiempo y alternancia de posturas.



Estas situaciones pueden conllevar que la trabajadora embarazada sea retirada de su actividad laboral, en diferentes semanas de gestación. Los factores que determinan en qué semana sería procedente dicha retirada son: la forma de realizar la tarea, continuada o intermitente; la duración de la misma; y el esfuerzo requerido para realizarla.

Radiaciones No Ionizantes: radiaciones electromagnéticas de extremadamente baja frecuencia (TENS, magnetoterapia), radiofrecuencia (onda corta), microondas.


Vibraciones: el efecto en el embarazo va a depender de la intensidad y del tiempo de exposición. Las vibraciones que pueden afectar al embarazo son las transmitidas al sistema mano-brazo por herramientas manuales de grandes dimensiones.

Temperaturas extremas: Se evalúa el estrés térmico. Exposiciones puntuales de baja duración (minutos) a altas o bajas temperaturas, como entrar en cámaras de congelación, no supone ningún riesgo para el embarazo.

Ruido: los niveles de ruido por encima de 80 dB(A) a partir de la semana 20 de gestación pueden suponer un riesgo para el feto, dado que los protectores auditivos solo protegen a la gestante.

2. RIESGOS QUIMICOS

Determinados **productos químicos o medicamentos** pueden afectar a la salud de la embarazada o producir daños en el desarrollo embrionario o fetal. Pueden entrar en el organismo por vías inhalatoria o cutáneo-mucosa.

Ante la utilización de productos químicos, se debe consultar con el responsable o bien leer la ficha de datos de seguridad de producto. Con respecto a los medicamentos se debe evitar la manipulación (preparación y administración) de los medicamentos etiquetados con los pictogramas  por tratarse de **medicamentos peligrosos**.

3. RIESGOS BIOLÓGICOS

Se considera riesgo biológico para el embarazo a las situaciones en las cuales, por desempeño de sus tareas laborales, una trabajadora gestante pueda contraer una infección y ésta pueda transmitirse al feto. No procede valorar el riesgo de exposición frente a aquellos agentes para los cuales la trabajadora embarazada está inmunizada.

Los principales agentes biológicos que con más frecuencia causan efectos nocivos para la maternidad son, entre otros: toxoplasma, rubeola, sarampión, parotiditis, varicela-zoster, parvovirus, citomegalovirus, hepatitis B y C, VIH, *monocytogenes*, *Campylobacter fetus*, *Salmonella*, *Micobacteria tuberculosis*.

4. RIESGOS PSICOSOCIALES

Los factores psicosociales que pueden provocar enfermedad están relacionados con la intensidad del factor, la frecuencia con que se presenta y duración. Su incidencia tiene una relación directa con la tolerancia individual.

TRAMITACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR EXISTENCIA DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

La trabajadora debe presentar en el Departamento de personal de su Centro de Trabajo:

- ✓ solicitud normalizada.
- ✓ fotocopia de NIF.
- ✓ informe médico del Servicio Madrileño de Salud que acredite su situación de embarazo y fecha probable de parto.
https://www.fremap.es/sitecollectiondocuments/formularios/solicitud_certificado_riesgo_embarazo_es.pdf.



La División de Prevención de Riesgos Laborales de AMAS elaborará:

- ✓ Informe Técnico de Evaluación de Riesgos del puesto ocupado por la gestante
- ✓ Informe Propuesta de Adaptación del Puesto.



La Dirección del Centro cumplimentará el Certificado de Empresa sobre la actividad desarrollada, teniendo en cuenta los informes de la División de Prevención.



En caso de no ser posible ni la adaptación ni el cambio de puesto de trabajo se remitirá el expediente a la Entidad Colaboradora con el INSS, Fremap, quien, en el ejercicio de sus competencias podrá reconocer o denegar la prestación.

MARCO NORMATIVO / GUÍAS TÉCNICAS

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 26 "Protección de la Maternidad".
- Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 8/2015, artículos 186 y 187.
- RD 295/2009 que regula las prestaciones económicas de la Seguridad Social, artículos 31-39.
- RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención, artículos 3, 4 y 37, Anexos VII y VIII.
- Guía de ayuda para la valoración del riesgo laboral durante el embarazo. I.N.S.S.
- Orientaciones para la valoración del riesgo laboral y la incapacidad temporal durante el embarazo. S.E.G.O.